

Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Michoacán.

**Versión Pública de la Autorización de la Licencia Ambiental Única
Bitácora 16/LU-0614/03/17**

Se clasifica la parte correspondiente al domicilio particular, la firma de terceros autorizados para recibir el resolutivo y teléfono y correo electrónico de particulares.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Lo anterior con base en la Resolución 284/2017, de la sesión del Comité de Información celebrada el 10 de Julio de 2017.

Firma el Delegado Federal



M. en I. Mauro Ramón Ballesteros Figueroa

CAGS/LQJ/JVA



SEMARNAT

**DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN**
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales
Av. Periodista Bustamante No. 222
Col. Rinconada del Valle
58190 Morelia, Mich.

OFICIO No. MICH/GA/04/6921/17

Número de Registro Ambiental IPV5U1605311*



Morelia, Mich. 14 de Noviembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

C. JAVIER ZAVALA APARICIO
REPRESENTANTE LEGAL
INDUSTRIAL DE PINTURAS VOLTON, S. A. de C. V.
EJE NORTE SUR No. 188
CIUDAD INDUSTRIAL MORELIA
58200 MORELIA, MICH.

Volton
PINTURAS
INDUSTRIAL DE PINTURAS VOLTON
S. A. DE C. V.
EJE NORTE SUR No. 188 CO. INDUSTRIAL
MORELIA, MICH. C.P. 58200
R.F.C. IPV-86-210-R33

En atención a la Solicitud Número **16/LU-0614/03/17**, recibida el día 22 de Marzo de 2017, mediante la cual tramita relicenciamiento, utilizando el formato de Licencia Ambiental Única, y que una vez revisada requirió algunas correcciones cumplimentadas con fecha 11 de Noviembre de 2017, y con fundamento en los Artículos 4º; 5º; 28; 30; 31; 109 BIS 1; 111 BIS; 147; 151; 151 BIS Y 152 BIS de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); los artículos 86; 88; 89; 90 y 91 de la Ley de Aguas Nacionales (LAN); el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante la Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de Abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998, así como el artículo 39, Fracción IX, inciso c del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

Considerando que el establecimiento cuenta con:

- Licencia de Funcionamiento No. **216-DMI** expedida a favor de la empresa INDUSTRIAL DE PINTURAS VOLTON, S. A. de C. V. según oficio No. **MICH.02-1330**, de fecha 9 de Octubre de 1998, expedido por la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca, Delegación Federal en el Estado de Michoacán.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN**
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales
Av. Periodista Bustamante No. 222
Col. Rinconada del Valle
58190 Morelia, Mich.

OFICIO No. MICH/GA/04/6921/17

Número de Registro Ambiental IPV5U1605311

Con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia, quien suscribe, Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Michoacán, con fundamento en el Artículo 32º Fracción X, del Reglamento Interior de la SEMARNAT, y los Acuerdos Secretariales publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de Diciembre de 1998 y el 14 de Septiembre de 1999 y demás disposiciones legales aplicables, le concede:

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-16/069/2017

Dicha Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **INDUSTRIAL DE PINTURAS VOLTON, S. A. de C. V.**, ubicado en el Eje Norte Sur número 188, Ciudad Industrial Morelia, C. P. 58200 municipio de Morelia, en el estado de Michoacán, con Número de Registro Ambiental **IPV5U1605311**, que se dedica a la **producción de pinturas**.

La empresa INDUSTRIAL DE PINTURAS VOLTON, S. A. de C. V. tiene una capacidad instalada para producir: PINTURAS VINÍLICAS 3'000,000 Lt/año y ESMALTES ALQUIDALICOS 52,000 Lt/año. Dicho funcionamiento y operación se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, así como a las condiciones contenidas en este documento.

La presente Licencia Ambiental Única sustituye a la Licencia de Funcionamiento Número **216-DMI**, expedida por la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca en el Estado de Michoacán, el 9 de Octubre de 1998.

La presente Licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condicionantes:

1. La presente Licencia Ambiental Única cuenta con una vigencia indeterminada y se expide en cumplimiento del artículo séptimo del Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de Abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de Abril de 1998.

SEMARNAT

**DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales
Av. Periodista Bustamante No. 222
Col. Rinconada del Valle
58190 Morelia, Mich.**

OFICIO No. MICH/GA/04/6921/17

Número de Registro Ambiental **IPV5U1605311**

1. La presente Licencia Ambiental Única se emite por única vez en tanto INDUSTRIAL DE PINTURAS VOLTON, S. A. de C. V., no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada, de ser este el caso deberá solicitar una nueva Licencia. Si se da el cambio de razón social, aumento de la producción, cambios de proceso o ampliación de instalaciones, deberá solicitar la actualización respectiva mediante el trámite de relicenciamiento. La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.
1. En el caso de pretender transferir los derechos y obligaciones de la presente Licencia Ambiental Única, INDUSTRIAL DE PINTURAS VOLTON, S. A. de C. V., deberá solicitarlo por escrito a efectos de que esta Delegación Federal de la SEMARNAT determine lo procedente.
2. El representante legal de INDUSTRIAL DE PINTURAS VOLTON, S. A. de C. V., deberá remitir a la Delegación Federal de la SEMARNAT en Michoacán, a través de la plataforma COAWEB, su Cédula de Operación Anual dentro del periodo comprendido entre Marzo y Junio de cada año, en el formato que determine la autoridad, debiendo reportarse el periodo de operaciones realizadas por INDUSTRIAL DE PINTURAS VOLTON, S. A. de C. V., del 1º de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior.
3. INDUSTRIAL DE PINTURAS VOLTON, S. A. de C. V. deberá presenta copia de su Plan de Atención a Contingencias Ambientales en un plazo que no exceda de 45 días contados a partir de la recepción de la presente Licencia, el cual formará parte de la Licencia Ambiental Única LAU-16/069/2017. Debiendo ajustar su operación y funcionamiento a dicho Plan de Atención a Contingencias Ambientales.
4. Las emisiones contaminantes a la atmósfera de INDUSTRIAL DE PINTURAS VOLTON, S. A. de C. V. deberán ajustarse a los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables.



**DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN**
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales
Av. Periodista Bustamante No. 222
Col. Rinconada del Valle
58190 Morelia, Mich.

OFICIO No. MICH/GA/04/6921/17

Número de Registro Ambiental **IPV5U1605311**

5. La empresa INDUSTRIAL DE PINTURAS VOLTON, S. A. de C. V. deberá presentar ante esta Delegación de la SEMARNAT, con copia a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación en Michoacán, en un plazo que no exceda de 45 días hábiles, contados a partir de la recepción de este documento, un estudio de factibilidad para evaluar estrategias de control para disminuir sus emisiones de Compuestos Orgánicos Volátiles (COV's), provenientes de los procesos de: 1.1 Homogenización del pigmento (Disoersores cowless) y de 2.4 Aditivos (Disoersores cowless).
6. El cumplimiento de los límites máximos permisibles de las Normas Oficiales Mexicanas deberá presentarlos y/o remitirlos cuando la Secretaría lo solicite
7. INDUSTRIAL DE PINTURAS VOLTON, S. A. de C. V. deberá llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso que generen emisiones a la atmósfera y de los métodos de control de emisiones.
8. INDUSTRIAL DE PINTURAS VOLTON, S. A. de C. V. deberá llevar a cabo anualmente un monitoreo perimetral de sus emisiones contaminantes a la atmósfera por ubicarse en zonas urbanas y suburbanas. Para el cumplimiento del presente término, previo al monitoreo deberá someter ante esta Delegación Federal de la SEMARNAT el programa en el cual se incluyan los radios y los puntos donde se ubicarán los equipos de monitoreo viento debajo de la pluma de contaminantes, indicando que tipo de contaminantes criterio va a medir, sus metodologías respectivas y los certificados de calibración de dichos equipos.
9. INDUSTRIAL DE PINTURAS VOLTON, S. A. de C. V., deberá dar aviso anticipado ante esta Delegación Federal de la SEMARNAT del inicio de operación de sus procesos, en el caso de paros programados y de inmediato en el caso de que sean circunstanciales, si ellos pueden causar contaminación.
10. INDUSTRIAL DE PINTURAS VOLTON, S. A. de C. V. deberá identificar, clasificar y manejar los residuos peligrosos que manifestó en la solicitud de licencia No. 16/LU-0614/03/17 de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y los artículos aplicables del 16 al 151 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052-SEMARNAT-1993.

SEMARNAT

**DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN**
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales
Av. Periodista Bustamante No. 222
Col. Rinconada del Valle
58190 Morelia, Mich.

OFICIO No. MICH/GA/04/6921/17

Número de Registro Ambiental **IPV5U1605311**

11. INDUSTRIAL DE PINTURAS VOLTON, S. A. de C. V., deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento cumpla con lo establecido en el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
12. INDUSTRIAL DE PINTURAS VOLTON, S. A. de C. V. deberá de dejar libre de residuos peligrosos y de contaminación de éstos las instalaciones en que se hayan generado, cuando se cierren o se dejen de realizar en ellas las actividades generadoras de los residuos manifestados en la solicitud de licencia No. 16/LU-0614/03/17, conforme a lo señalado en los artículos 126 al 131 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
13. El representante legal de INDUSTRIAL DE PINTURAS VOLTON, S. A. de C. V., deberá garantizar el cumplimiento de los artículos 35 al 41 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos para identificar sus residuos peligrosos.
14. INDUSTRIAL DE PINTURAS VOLTON, S. A. de C. V., deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la Secretaría para el manejo de los residuos peligrosos, para dar cumplimiento al artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 46 del Reglamento de la misma Ley.
15. Sin menoscabo a lo fijado en la Licencia Ambiental Única, la operación y funcionamiento de INDUSTRIAL DE PINTURAS VOLTON, S. A. de C. V. deberán sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, La Ley de Aguas Nacionales y los reglamentos que de ellas se derivan, así como las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades del mismo.



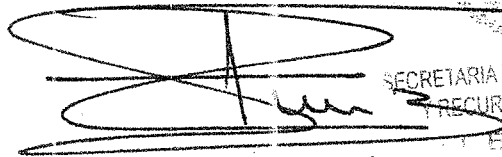
**DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN**
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales
Av. Periodista Bustamante No. 222
Col. Rinconada del Valle
58190 Morelia, Mich.

OFICIO No. MICH/GA/04/6921/17

Número de Registro Ambiental IPV5U1605311

16. El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, de la Ley General del equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Aguas Nacionales, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a INDUSTRIAL DE PINTURAS VOLTON, S. A. de C. V. las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a los artículos 92, 93 y 94 de la Ley de Aguas Nacionales y Título Séptimo de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DELEGADO FEDERAL**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN

M. en I. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA

- C. c. p.- C. Q.F.B. Martha Garcíaarivas Palmeros-Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental-Presente.
C. Dr. En D. Guillermo Haro Bélchez-Procurador Federal de Protección al Ambiente-Presente.
C. Lic. Gabriel Mena Rojas-Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones-Presente.
C. Ing. Oswaldo Rodríguez Gutiérrez- Gerente de la Comisión Nacional del Agua en el Estado-Presente.
C. Lic. Talía Coria Mendoza-Delegada de la PROFEPA en el Estado de Michoacán-Presente.
C. M. en C. Ana Patricia Martínez Bolívar-Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes-Presente.
C. Lic. César Murillo Juárez-Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas-Presente.
C. M. en C. Alfonso Flores Ramírez-Director General de Impacto y Riesgo Ambiental-Presente.

MRBF/CAGS/JVA

F-4715